

# MAGNITUDES Y DATOS DE INTERÉS

## COLECTIVO PREJUBILADOS JUBILADOS Y DESVINCULADOS

### BASES CONTINGENCIAS COMUNES Y TIPOS COTIZACION AÑO 2013

BASES DE COTIZACIÓN		CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS Euros/mes	BASES MÁXIMAS Euros/mes
<b>GRUPO DE COTIZACIÓN</b>	1	Ingenieros Licenciados. Personal de Alta Dirección no incluido en el artículo 1.3.C del ET.....	1.051,50	3.425,70
	2	Ingenieros Técnicos. Peritos y Ayudantes Titulados.....	872,10	3.425,70
	3	Jefes Administrativos y Taller.....	758,70	3.425,70
	4	Ayudantes NO titulados.....	753,00	3.425,70
	5	Oficiales Administrativos.....	753,00	3.425,70
	6	Subalternos.....	753,00	3.425,70
	7	Auxiliares Administrativos.....	753,00	3.425,70
			<b>Euros/día</b>	<b>Euros/día</b>
	8	Oficiales de 1ª y 2ª.....	25,10	114,19
	9	Oficiales de 3ª y Especialistas.....	25,10	114,19
	10	Peones.....	25,10	114,19
11	Trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.....	25,10	114,19	

TIPOS DE COTIZACION			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES	23,60	4,70	28,30
HORAS EXTRAORDINARIAS FUERZA MAYOR	12,00	2,00	14,00
RESTO HORAS EXTRAORDINARIAS	23,60	4,70	28,30

### PRESTACION Y DURACION POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVO AÑO 2013

PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
€ CUANTÍA:	180 primeros días 181 en adelante		70% Base Reguladora 50% Base Reguladora
€ TOPE MÍNIMO:	Con hijos a su cargo Sin hijos a su cargo	107% del IPREM (*) 80% del IPREM (*)	664,75 euros/mes 497,00 euros/mes
€ TOPE MÁXIMO:	Trabajador sin hijos Trabajador con 1 hijo Trabajador con 2 o más hijos	175% del IPREM (*) 200% del IPREM (*) 225% del IPREM (*)	1.087,20 euros/mes 1.242,52 euros/mes 1.397,83 euros/mes
(*) Con prorrateo de pagas extras			
Las prestaciones por desempleo cotizarán por:			
€ IRPF:	según ingresos y situación familiar.		
€ SEGURIDAD SOCIAL:	Trabajador Tipo: 4,7% base cotización media seis últimos meses.		

## DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

PERÍODO DE COTIZACIÓN (en días)						PERÍODO DE PRESTACIÓN (en días)
	Desde	360	hasta	539 días		120 días
	Desde	540	hasta	719 días		180 días
	Desde	720	hasta	899 días		240 días
	Desde	900	hasta	1.079 días		300 días
	Desde	1.080	hasta	1.259 días		360 días
	Desde	1.260	hasta	1.439 días		420 días
	Desde	1.440	hasta	1.619 días		480 días
	Desde	1.620	hasta	1.799 días		540 días
	Desde	1.800	hasta	1.979 días		600 días
	Desde	1.980	hasta	2.159 días		660 días
	Desde	2.160		días		720 días

**NOTA:** Os recordamos a todos los Prejubilados y Desvinculados procedentes de un E.R.E. , la necesidad de permanecer como Demandante de Empleo en el Servicio Estatal Público de Empleo (S.E.P.E), además de ser un requisito necesario previo para acceder a la Jubilación anticipada, pudiera ser requisito indispensable para tener derecho a otras prestaciones.

## PRESTACION SUBSIDIO DESEMPLEO MAYORES 55 AÑOS / EJERCICIO 2013

### CUANTIA SUBSIDIO DESEMPLEO MAYORES 52 ANOS

**426,00 euros/mes ( 80% IPREM )**

**LIMITE CARENCIA DE RENTAS PERCEPCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO >55 AÑOS  
( 75% S .M .I VIGENTE EXCLUIDA PARTE PROPORCIONAL PAGAS EXTRAORDINARIAS )**

**483,98 euros/mes**

**5.807,76 euros/año**

## OTRAS MAGNITUDES DE INTERES EJERCICIO 2013

### (IPREM) INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES

IPREM Diario.....17,75 euros  
 IPREM Mensual.....532,51 euros  
 IPREM Anual (sin pagas extras).....6.390,13 euros  
 IPREM Anual (con pagas extras).....7.455,14 euros

### (S.M.I.) SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

S.M.I.Diario.....21,51 euros  
 S.M.I. Mensual.....645,30 euros  
 S.M.I. Anual (sin pagas extras).....7.743,60 euros  
 S.M.I. Anual (con pagas extras).....9.034,20 euros

Interés Legal del Dinero año 2013..... 4,0 %.  
 Interés de Demora año 2013.....5,0%.  
 Índice Precios Consumo 2012..... ..2,9 %.  
 Índice Precios Consumo previsto año 2013.... ..1,0%.

## PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN LA JUBILACION (\*)

(\*) Por RD-Ley 05/2013 de 15 de marzo relativo a "medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo" solo se seguirá la aplicación esta legislación anterior más beneficiosa de regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019 \_extinguidas por ERES o Despidos objetivos aprobados antes del 1/Abril / 2013, con independencia de que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2019.

### ESCALA DE PORCENTAJES POR AÑOS COTIZADOS

Años de Cotización	% Base Reguladora
A los 15 años	50%
A los 16 años	53%
A los 17 años	56%
A los 18 años	59%
A los 19 años	62%
A los 20 años	65%
A los 21 años	68%
A los 22 años	71%
A los 23 años	74%
A los 24 años	77%
A los 25 años	80%
A los 26 años	82%
A los 27 años	84%
A los 28 años	86%
A los 29 años	88%
A los 30 años	90%
A los 31 años	92%
A los 32 años	94%
A los 33 años	96%
A los 34 años	98%
A los 35 años	100%

### PENALIZACION JUBILACIÓN ANTICIPADA: COEFICIENTES REDUCTORES MINORADOS

Años completos de cotización acreditados	% Reducción por cada año o fracción de año que le falte al trabajador para cumplir los 65 años
Entre 30 y 34 años	7'5 %
Entre 35 y 37 años	7 %
Entre 38 y 39 años	6'5 %
Con 40 o más años	6 %

<b>PENSION MAXIMA CONTRIBUTIVA AÑO 2013</b>	<b>35.673,68 €/Año</b>	<b>2.548,12 €/mes</b> ( 14 Pagas )
---	------------------------	---------------------------------------

<b>REVALORIZACION PENSIONES AÑO 2012/2013</b> ( I.P.C. Noviembre 2011 a Noviembre 2012 = 2,9%)	
<b>REVALORIZACION PENSION AÑO 2012 (*)</b>	<b>1%</b>
<b>REVALORIZACION PENSIONES AÑO 2013 (**)</b>	<b>1%</b>

(\*)El Gobierno por el artículo segundo del Real Decreto-ley 28/2012 deja sin efecto la actualización de las pensiones en 2012 según el índice de precios al consumo (IPC). En consecuencia con esta medida, los pensionistas no recibirán en enero de 2013 la paga adicional para compensar la diferencia entre la pensión percibida en 2012 y la que les hubiera correspondido de haberse aplicado el IPC real.

(\*\*)El Gobierno por R.D Ley 28/2012 de 30 Noviembre, de medidas de consolidación y garantías del sistema de la Seguridad Social con carácter general, las pensiones públicas se revalorizan para el 2013 en un 1%, igual que el IPC previsto para el próximo ejercicio económico. No obstante, las pensiones que no superen los 1.000 euros íntegros mensuales, o 14.000 euros íntegros anuales, se incrementarán un 2 %.